INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho informándole que correspondió por reparto escrito presentado por la señora VALENTINA NIEVA MINA, en calidad de representante legal de su menor hija M.B.H., solicitando el beneficio de amparo de pobreza para la presentación de una demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD en contra del señor CARLOS ALBERTO MONTENEGRO RUIZ. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, mayo tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 893

PROCESO: **SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE: **VALENTINA NIEVA MINA**
DEMANDADO: **CARLOS ALBERTO MONTENEGRO RUIZ**
RADICACIÓN: **76001-31-10-013-2024-00201-00**

Al revisar la solicitud interpuesta por la señora **CARMEN VIVIANA HOYOS MORENO**, en calidad de representante legal de su menor hijo **I.N,M**., quien solicita se le conceda el amparo de pobreza y la designación de un abogado que lo represente para la presentación de una demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD en contra del señor CARLOS ALBERTO MONTENEGRO RUIZ, encuentra el despacho que éste adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá indicar el domicilio de la las partes, demandante y demandado, en especial el del niño **I.N,M**. (Art. 28 del C.G.P.).

Conforme lo anterior, se inadmitirá la solicitud para su subsanación, so pena de ser rechazada (C.G.P. Art. 90).

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior solicitud.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora **VALENTINA NIEVA MINA** el presente proveído al correo electrónico **vmina1932@gmail.com**.

NOTIFIQUESE

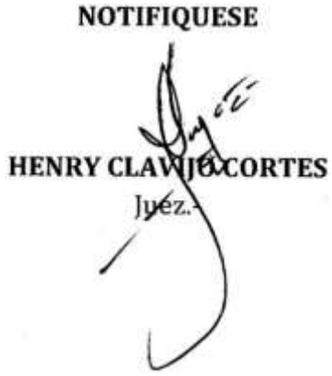

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.